

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. En todas las pretensiones solicitadas por concepto de intereses, corrija la fecha de causación de los mismos, en atención que estos se generan a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de cada una de las facturas.

máxime si en el numeral décimo segundo, de los hechos esta aduciendo que estas fueron recibidas directamente por TRANSPORTES ESIVANS S.A.S., quien las aceptó tácitamente, conforme los sellos de recibido y el correo electrónico del 4 de marzo 2020, por ende, deberá precisar la fecha en que fue recibida por parte de la encartada cada una de las facturas a efectos de poder determinar la fecha de cobro de los intereses moratorios.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 15 de abril de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 12.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a351392d7864ab9e8a0181ff4e4d23ca74a192a7e0ac677704dbae0fd33ca9d**

Documento generado en 12/04/2024 12:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>